

ANEJO 10. EXPROPIACIONES

Para determinar la ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras proyectadas se han reflejado en planos las fincas afectadas. A cada una de ellas se le asigna una referencia y se identifica con sus datos catastrales de polígono y número de parcela.

Se ha elaborado también una tabla con el listado de parcelas afectadas, donde se refleja la referencia catastral, el tipo de cultivo, el uso del suelo y la medición de las superficies afectadas según el tipo de afección (servidumbre de acueducto, ocupación temporal y definitiva). Posteriormente se procede a la identificación de los propietarios, datos que se reserva el Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja.

La definición de los linderos que delimitan las parcelas se ha obtenido de los planos parcelarios facilitados por el **Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de La Rioja**. Hay que resaltar que la información obtenida de dichos planos no encaja bien en algunas zonas con el levantamiento topográfico realizado para este proyecto. En concreto, no encajan exactamente los datos tomados en campo referentes al camino existente que accede hasta la zona del humedal con los datos de la cartografía catastral.

Una vez definidos los linderos son superpuestos en los planos de planta del proyecto para definir las ocupaciones. En este proyecto, se distinguen dos tipos de afección:

- Ocupación temporal, necesaria para el acopio de las tierras de zanjás, paso de camiones y maquinaria, acopio de materiales, etc.
- Expropiación definitiva, necesaria para la instalación de los pozos de registro e implantación de las instalaciones de depuración (fosa séptica y humedal).

Para la franja de ocupación temporal se han considerado 15 m de anchura considerados desde el borde exterior de la cuneta o desde el pie del talud.

Los límites de las superficies a expropiar vienen definidos por los pies de talud de desmonte o terraplén. Algunas fincas se han ocupado totalmente al quedar unos restos sin ninguna utilidad para el propietario.

Para valorar las expropiaciones se han asignado los siguientes precios a cada tipo de expropiación y clase de cultivo:

Ocupación Temporal 0,24 Euros/m²
Expropiación definitiva..... 3,00 Euros/m²

A esto hay que sumar las indemnizaciones por daños a plantaciones, tratándose en este caso de árboles de ribera. La cuantía y valoración de las plantaciones realmente afectadas se determinarán durante la ejecución de las obras, teniendo en cuenta su variabilidad en función del proceso constructivo y de la maquinaria empleada por el contratista adjudicatario de las obras.

De acuerdo a la relación adjunta, la medición final y la valoración total de las expropiaciones, ocupaciones y afecciones, sin incluir daños a cultivos, es la siguiente:

	SUPERFICIE	PRECIO	IMPORTE(€)
OCUPACIÓN TEMPORAL	2.507	0,24	601,68
EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	4.162	3,00	12.486,00
TOTAL			13.087,68

De acuerdo con la relación adjunta **el coste total estimado de la expropiación es de 13.087,68 €**. Se adjunta a continuación el listado con los datos y mediciones de las parcelas afectadas.